



DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
ESTADO NO. 058

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	CREDIANDINA	LUIS ALFONSO MUÑOZ CASTRO	11/08/2022	76-113-40-89-001-2018-00199-00
2	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA	ARIEL MOSQUERA GONZÁLEZ	11/08/2022	76-113-40-89-001-2019-00572-00
3	EJECUTIVO	COFINCAFE	MARIA ISABEL CORREA GONZÁLEZ	11/08/2022	76-113-40-89-001-2021-00508-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito en fecha del 30/06/2022 y se corrió traslado de la misma mediante fijación en lista N° 011 del 13 de julio de 2022, finalizando el término el 18 del mismo mes y año sin que se presentara observación alguna. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 10 de agosto de 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 425

Bugalagrande Valle, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CREDIANDINA
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MUÑOZ CASTRO
RADICACION: 76-113-40-89-001-2018-00199-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado de la liquidación del crédito, entendiéndose el mismo como prelucido, sin haberse presentado u observado objeción alguna en el presente proceso ejecutivo; se tiene que es viable su aprobación, por estar ajustada a derecho, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 de la codificación procesal civil vigente.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,



RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26ce2b2dbee3fa81f5bef8c7191e1626d3c6ec166a79ab8425430af3f27020c**

Documento generado en 11/08/2022 02:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito en fecha del 01/07/2022 y se corrió traslado de la misma mediante fijación en lista N° 011 del 13 de julio de 2022, finalizando el término el día 18 del mismo mes y año, sin que se presentara observación alguna. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 28 de julio del 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 424

Bugalagrande Valle, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: ARIEL MOSQUERA GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2019-00572-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado de la liquidación del crédito, entendiéndose el mismo como precluido, sin haberse presentado objeción alguna en el presente proceso ejecutivo; es preciso señalar que no es posible su aprobación, toda vez que la liquidación presentada por la parte actora no coincide con la verificada por este Despacho Judicial, presentado una diferencia considerable en detrimento económico de la demandada; en consecuencia, se procederá a modificarla de oficio de la siguiente manera:



Desde	Hasta	Bancario		MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	CAPITAL	
		Corriente						\$	
								\$	105.283.590,00
									MORA
TOTAL LIQUIDACION AL 23/06/2020 APROBADA MEDIANTE AUTO 0249 DEL 01/07/2020								\$	144.904.501,00
24/06/2020	30/06/2020	18,12%		27,18%	0,066%	0,046%	6	\$	416.252,25
1/07/2020	30/07/2020	18,12%		27,18%	0,066%	0,046%	30	\$	2.081.261,24
1/08/2020	30/08/2020	18,29%		27,44%	0,066%	0,046%	30	\$	2.098.605,77
1/09/2020	30/09/2020	18,35%		27,53%	0,067%	0,046%	30	\$	2.104.719,11
1/10/2020	30/10/2020	18,09%		27,14%	0,066%	0,046%	30	\$	2.078.196,84
1/11/2020	30/11/2020	17,84%		26,76%	0,065%	0,045%	30	\$	2.052.618,02
1/12/2020	30/12/2020	17,46%		26,19%	0,064%	0,044%	30	\$	2.013.593,33
1/01/2021	30/01/2021	17,32%		25,98%	0,063%	0,044%	30	\$	1.999.171,49
1/02/2021	30/02/2021	17,54%		26,31%	0,064%	0,044%	30	\$	2.021.823,65
1/03/2021	30/03/2021	17,41%		26,12%	0,064%	0,044%	30	\$	2.008.445,42
1/04/2021	30/04/2021	17,31%		25,97%	0,063%	0,044%	30	\$	1.998.140,44
1/05/2021	30/05/2021	17,22%		25,83%	0,063%	0,044%	30	\$	1.988.855,48
1/06/2021	30/06/2021	17,21%		25,82%	0,063%	0,044%	30	\$	1.987.823,21
1/07/2021	30/07/2021	17,18%		25,77%	0,063%	0,043%	30	\$	1.984.725,65
1/08/2021	30/08/2021	17,24%		25,86%	0,063%	0,044%	30	\$	1.990.919,67
1/09/2021	30/09/2021	17,19%		25,79%	0,063%	0,043%	30	\$	1.985.758,29
1/10/2021	30/10/2021	17,08%		25,62%	0,063%	0,043%	30	\$	1.974.392,46
1/11/2021	30/11/2021	17,27%		25,91%	0,063%	0,044%	30	\$	1.994.015,02
1/12/2021	30/12/2021	17,46%		26,19%	0,064%	0,044%	30	\$	2.013.593,33
1/01/2022	30/01/2022	17,66%		26,49%	0,064%	0,045%	30	\$	2.034.154,50
1/02/2022	28/02/2022	18,30%		27,45%	0,066%	0,046%	30	\$	2.099.624,96
1/03/2022	30/03/2022	18,47%		27,71%	0,067%	0,046%	30	\$	2.116.932,89
1/04/2022	30/04/2022	19,05%		28,58%	0,069%	0,048%	30	\$	2.175.725,17
1/05/2022	30/05/2022	19,71%		29,57%	0,071%	0,049%	30	\$	2.242.540,47
1/06/2022	30/06/2022	20,40%		30,60%	0,073%	0,051%	30	\$	2.305.710,62
TOTAL INTERESES DEL 24/06/2020 AL 30/06/2022									49.767.599,26
TOTAL CAPITAL E INTERESES QUE VIENE								\$	144.904.501,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 30/06/2022									194.672.100,26

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante y **APROBAR** la realizada por el Despacho, conforme se plasma en la parte considerativa de esta providencia.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30320e430ca394fe601abaf80261a0ec1260925ae97452667c2b068a3d89cd00**

Documento generado en 11/08/2022 02:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito en fecha del 24/06/2022 y se corrió traslado de la misma mediante fijación en lista N° 011 del 13 de julio de 2022, finalizando el término el día 18 del mismo mes y año, sin que se presentara observación alguna. Sirvase proveer.

Bugalagrande Valle, 02 de agosto de 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 423

Bugalagrande Valle, once (11) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COFINCAFE
DEMANDADO: MARIA ISABEL CORREA GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2021-00508-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado de la liquidación del crédito, entendiéndose el mismo como precluido, sin haberse presentado objeción alguna en el presente proceso ejecutivo; es preciso señalar que no es posible su aprobación, toda vez que la liquidación presentada por la parte actora no coincide con la verificada por este Despacho Judicial, presentado una diferencia en detrimento económico de la demandada; en consecuencia, se procederá a modificarla de oficio de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Bancario	MORA E.A.	Nominal diaria	PLAZO DIARO	DIAS MORA	CAPITAL
		Corriente					4'737.481,00
							MORA
11/05/2021	30/05/2021	17,22%	25,83%	0,063%	0,044%	19	\$ 56.679,02
1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	0,063%	0,044%	30	\$ 89.446,75



1/07/2021	30/07/2021	17,18%	25,77%	0,063%	0,043%	30	\$	89.307,37
1/08/2021	30/08/2021	17,24%	25,86%	0,063%	0,044%	30	\$	89.586,08
1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	0,063%	0,043%	30	\$	89.353,83
1/10/2021	30/10/2021	17,08%	25,62%	0,063%	0,043%	30	\$	88.842,40
1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	0,063%	0,044%	30	\$	89.725,36
1/12/2021	30/12/2021	17,46%	26,19%	0,064%	0,044%	30	\$	90.606,33
1/01/2022	30/01/2022	17,66%	26,49%	0,064%	0,045%	30	\$	91.531,53
1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	0,066%	0,046%	30	\$	94.477,53
1/03/2022	30/03/2022	18,47%	27,71%	0,067%	0,046%	30	\$	95.256,34
1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	0,069%	0,048%	30	\$	97.901,83
1/05/2022	30/05/2022	19,71%	29,57%	0,071%	0,049%	30	\$	100.890,60
1/06/2022	24/06/2022	20,40%	30,60%	0,073%	0,051%	24	\$	83.192,77
TOTAL INTERESES DEL 11/05/2021 AL 24/06/2022								1.246.797,75
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO AL 24/06/2022								5.984.278,75

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante y **APROBAR** la realizada por el Despacho, conforme se plasma en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2c3bc510c5076950c2ad83a5b3f016dfde9533e936a61c7a4ca92420ce3ea6**

Documento generado en 11/08/2022 02:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>